

*PEDRO BENITEZ LEAL* Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 67.—El XXX Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

“Art. 1º El Presupuesto de Egresos del Estado para el año fiscal que empezará el día 1º de Marzo de 1901 y concluirá el último de Febrero de 1902, será el siguiente:

*Poder Legislativo.*

Once CC. Diputados á \$140 00 cada uno, en tres meses de sesiones ordinarias..\$	4,620.00
Tres id. id. de la Diputación Permanente á \$110.00, cada uno.....	2,970.00
Por viáticos á los CC. Diputados á razón de \$0.17.90cs. kilómetro ó sean \$0.75 cs. legua, tanto de ida como de vuelta.	250.00
Un oficial de la Secretaría.....	780.00
Un escribiente en tres meses de sesiones ordinarias.....	90.00
Un portero.....	264.00
Para gastos de las reuniones extraordinarias del Congreso.....	1,000.00
Gastos de oficio .....	140.00
	<u>\$ 10,114.00</u>

*Poder Ejecutivo.*

El C. Gobernador.....	5,400.00
El C. Secretario del Gobierno.....	2,400.00
El mismo, como encargado de las im-	

presiones oficiales.....	960 00
El C. Oficial mayor.....	1,800.00
Un oficial 1º.....	1,380.00
Un id. 2º.....	1,140.00
Un id. 3º.....	1,140.00
Un id. 4º.....	1,140.00
Un Jefe de la Sección de Archivo.....	780.00
Un oficial 2º de la misma Sección.....	720.00
Un escribiente para id. id.....	480.00
Cinco escribientes por partes iguales...	3,000.00
Cuatro escribientes auxiliares por partes iguales .....	1,440.00
Gratificación para escribientes auxiliares .....	500 00
Un encargado de la Oficina Verificadora de Pesas y medidas.....	1,200.00
Un conserje.....	528.00
Cuatro porteros por partes iguales.....	1,200.00
Gastos de oficio.....	600.00
	<u>\$ 25,808.00</u>

*Biblioteca Pública del Estado.*

Un encargado de la Biblioteca.....\$	720 00
Un escribiente.....	420.00
	<u>\$ 1,140 00</u>

*Poder Judicial.*

Tres CC. Magistrados y un Fiscal del Supremo Tribunal de Justicia por partes iguales.....\$	9,600.00
Un Secretario del Tribunal pleno y de la 1ª Sala .....	1,200.00



Dos Secretarios de las Salas 2ª y 3ª por partes iguales.....	2,040.00
Un representante del Ministerio Público.	1,200.00
Un Defensor de pobres.....	800.00
Un Archivero.....	440.00
Siete escribientes por partes iguales....	1,848.00
Un escribiente para la Fiscalía.....	330.00
Gastos de oficio para el Supremo Tribunal.....	240.00
Cuatro Jueces de Letras de la 1ª fracción judicial, por partes iguales.....	6,960.00
Cuatro Secretarios para los Juzgados de la 1ª fracción judicial por partes iguales.....	3,360.00
Dos escribientes para cada uno de los Juzgados de la misma fracción por partes iguales.....	2,112.00
Cuatro porteros por partes iguales.....	960.00
Gastos de oficio para los cuatro Juzgados.....	288.00
Seis Jueces de Letras para las fracciones 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª por partes iguales.....	10,440.00
Dos escribientes para cada uno de dichos Juzgados por partes iguales.....	3,744.00
Seis porteros por partes iguales.....	1,224.00
Gastos de oficio para los seis Juzgados.	432.00
Para Magistrados, Jueces de Letras y Representante del Ministerio Público suplentes.....	600.00
Dos porteros para el Supremo Tribunal de Justicia por partes iguales.....	480.00
	<u>\$ 48,298.00</u>

*Tesorería General del Estado.*

Un Tesorero General.....	2,400.00
Un oficial 1º Tenedor de Libros.....	1,320.00
Un id. 2º.....	960.00
Un id. 3º.....	780.00
Un id. Cajero.....	990.00
Un escribiente para el Oficial 1º.....	540.00
Un id. para el id. 2º.....	540.00
Un id. para el id. 3º.....	540.00
Un id. Auxiliar.....	396.00
Un portero.....	300.00
Gastos de oficio.....	300.00
Un Visitador de las Recaudaciones de Rentas.....	2,160.00
Un adjunto al Visitador.....	1,200.00
Un escribiente para el id.....	360.00
	<u>\$ 12,786.00</u>

*Recaudación de Monterrey.*

Un Recaudador.....	\$ 1,200.00
Un Oficial 1º.....	780.00
Un id. 2º.....	540.00
Un Inspector.....	540.00
Un escribiente.....	396.00
Un Colector.....	456.00
Gastos de oficio.....	72.00
	<u>\$ 3,984.00</u>

*Colegio Civil.*

Un Director.....	840.00
Un Secretario.....	360.00
Un Prefecto de Estudios.....	300.00
Un Tesorero.....	240.00



Un Prof. del 1er. Curso de Matemáticas.	528.00
Un id. del 2º id. de id.....	528.00
Un id. del 3º id. de id.....	528.00
Un id. de Física.....	528.00
Un id. de Química.....	528.00
Un id. de Historia Natural.....	528.00
Un id. de Lógica é Higiene.....	528.00
Un id. de Literatura, Raices Griegas y Latinas .....	528.00
Un id. de 1º y 2º cursos de Inglés.....	528.00
Un id. del 1º y 2º cursos de Francés.....	960.00
Un id. de Geografía y Cosmografía.....	528.00
Un id. de Economía Política.....	528.00
Un id. de Español é Historia.....	528.00
Un id. de Mineralogía y Ensayes de Metales .....	528.00
Un id. de Contabilidad.....	528.00
Un id. de Taquigrafía.....	528.00
Un id. del 1er. curso de Dibujo.....	396.00
Un id. del 2º id. de id.....	396.00
Un id. del 3º id. de id.....	396.00
Un id. de Ejercicios Militares.....	360.00
Un ayudante del 1er. curso de Matemáticas .....	216.00
Un preparador de la clase de Física.....	264.00
Un id. de la id. de Química.....	264.00
Un id. de la id. de Historia Natural.....	264.00
Tres ayudantes para los Preparadores por partes iguales.....	360.00
Tres Celadores por id. id.....	540.00
Un portero y dos mozos por id. id.....	792.00
Para gastos menores.....	720.00
	<u>\$ 15,588.00</u>

*Escuela Normal.*

Un Director.....	\$ 660.00
Cuatro Profesores para el curso preparatorio por partes iguales.....	1,824.00
Un Profesor para los años 1º y 2º de Pedagogía y Secretario de la Escuela....	528.00
Un id. para los años 3º y 4º de id.....	264.00
Un id. de Caligrafía y Dibujo.....	456.00
Un id. de Metodología práctica.....	264.00
Un id. de Inglés.....	264.00
Un id. de Taquigrafía.....	264.00
Un Preparador para las clases de Ciencias Naturales.....	240.00
Un Prefecto.....	240.00
Un mozo.....	144.00
Gastos menores.....	240.00
	<u>\$ 5,388.00</u>

*Escuela Profesional para Señoritas.*

Un Director.....	\$ 660.00
Una Sub-directora, Secretaria y Profesora del 1er. año de Pedagogía.....	780.00
Tres Profesoras para el curso secundario por partes iguales.....	1,152.00
Un Profesor para los años 2º y 3º de Pedagogía .....	264.00
Una Prof. de Dibujo Caligrafía y Labores.	528.00
Un Profesor de Inglés.....	264.00
Un id. de Taquigrafía.....	264.00
Un ayudante de Pedagogía, encargado de las clases prácticas.....	216.00
Un mozo.....	144.00
Gastos menores.....	192.00
	<u>\$ 4,464.00</u>

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN  
 BIBLIOTECA UNIVERSITARIA  
 "ALONSO REYES"  
 Apto. 1625 MONTERREY, MEXICO



*Dirección de Instrucción Primaria.*

Un Director .....	\$ 1,200.00
Tres Inspectores por partes iguales.....	3,312.00
Para gastos de la Inspección del Sur...	120.00
Dos oficiales de redacción por partes iguales.....	960.00
Un escribiente con \$30.00 mensuales...	360.00
Un escribiente con \$25.00 mensuales...	300.00
Un mozo. ....	144.00
Gastos de escritorio.....	120.00
	<u>\$ 6,516.00</u>

*Hospital González.*

Un Director.....	\$ 1,560.00
Dos Médicos de Sala por partes iguales.	1,440.00
Un Médico de Sala administrador.....	1,020.00
Un dependiente de botica .....	240.00
Un ayudante del mismo.....	120.00
Cuatro practicantes por partes iguales.	576.00
Un encargado de la ropería.....	180.00
Un portero.....	120.00
Un cocinero.....	120.00
Dos enfermeras á \$8.00 mensuales cada una.....	192.00
Tres enfermeros á \$3.00 mensuales cada uno.....	288.00
Cuatro mozos á \$6.00 mensuales cada uno .....	288.00
Asistencias.....	6,570.00
Botica .....	1,320.00
Gastos generales.....	2,000.00
	<u>\$ 16,034.00</u>

*Gastos generales.*

Gastos de Seguridas Pública del Estado.\$	5,000.00
Gastos extraordinarios.....	6,000.00
Pensiones.....	2,800.00
Para el C. Vicente Treviño y Peña según decreto número 55 de Diciembre de 1881.....	480.00
Para impresiones oficiales y compra de útiles de imprenta.....	7,000.00
Para la Carta Geográfica, según decreto núm. 337 de 17 de Octubre de 1894.	1,200.00
Para la Congregación de Colombia, según decreto número 52 de 16 de Diciembre de 1892.....	720.00
	<u>\$173,320.00</u>

*Resumen.*

Poder Legislativo.....	\$ 10,114.00
Poder Ejecutivo.....	25,808.00
Biblioteca Pública del Estado.....	1,140.00
Poder judicial.....	48,298.00
Tesorería General del Estado.....	12,786.00
Recaudación de Monterrey.....	3,984.00
Colegio Civil.....	15,588.00
Escuela Normal.....	5,388.00
Escuela Profesional para Señoritas.....	4,464.00
Dirección de Instrucción Primaria.....	6,516.00
Hospital González.....	16,034.00
Gastos generales.....	23,200.00
Total.....	<u>\$173,320.00</u>

Art. 2º La Tesorería del Estado abonará á las Recaudaciones foráneas el diez por ciento de lo que recauden, así como los gastos de situación de cau-



dales y los que se eroguen con motivo de las fianzas ó garantías que los Recaudadores otorguen conforme á la ley relativa, llevando cuenta, por separado, de lo que importen esas partidas.

Art. 3° Queda autorizado el Ejecutivo:

1° Para hacer los gastos necesarios que demande la rectificación de capitales de los contribuyentes.

2° Los que importen las erogaciones que se hagan en el arreglo de límites del Estado.

3° Para disponer de lo que baste á cubrir el valor del porte de la correspondencia oficial.

4° A medida que lo permitan las circunstancias del Erario, podrá el Gobierno invertir el capital sobrante en la obra del Palacio en construcción, en la recomposición de edificios públicos y en otras mejoras y gastos de utilidad pública.”

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso del Estado á los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos.—*P. C. Martínez*, Diputado presidente.—*R. E. Treviño*, Diputado secretario. *Rafael Garza Cantú*, Diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Diciembre 25 de de 1900.—*P. Benítez Leal*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

### CADUCIDAD.

La declaró el Sr. Gobernador, según es de verse por la resolución que en seguida se publica, de la

concesión otorgada al Sr. Ingeniero Benjamín F. Larue, para el establecimiento de una planta de luz eléctrica en jurisdicción de Villaldama.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Monterrey, Diciembre 26 de 1900.—En atención á que el Sr. Benjamín F. Larue no ha cumplido con hacer la instalación de la planta de luz eléctrica, dentro del plazo de dieciocho meses que para ello se fijó en la concesión relativa que con fecha 16 de Junio de 1899 le fué otorgada por este Gobierno, para el servicio de una hacienda, minas y patios de ella, en el “Rincón del Potrero,” ubicado en el Municipio de Villaldama, se resuelve: que el depósito de trescientos pesos que tiene constituido el mencionado concesionario en la Tesorería General del Estado para garantizar con él el cumplimiento de su obligación, lo pierda á favor de las rentas Federales y del propio Estado, en la proporción correspondiente; y se declara, así mismo, caduca, la expresada concesión. Notifíquese, trascribábase al Tesorero General del Estado y al C. Alcalde 1° de Villaldama y publíquese esta resolución.—*P. Benítez Leal*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Rúbricas.

*PEDRO BENITEZ LEAL*, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

«NUM. 63.—El XXX Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta la siguiente: